



**Provincia de Santiago del Estero**  
2024

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-311331-GDESDE-DGR#MEC - ACTUALIZACION MONTOS - AGENTES DE RETENCION

---

**VISTO:**

La Resolución General N° 34/2017 y la RESOL 2022-5-E-GDESDE-DGR#MEC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución General N° 34/2017 y sus modificatorias, determina en su Art. 5°, punto 5, el monto hasta el cual no se debe practicar retenciones, ni emitir certificados de no retención, cuando el total facturado sea inferior a treinta mil pesos (\$30.000), salvo facturas pertenecientes a contribuyentes alcanzados por el Art. 210° Inc. “o” (contrato de Locación con el Estado Provincial y Municipal) y el Art 204° (Profesionales Universitarios) de la Ley 6792 del Código Fiscal.

Que, el punto 7 del “ Anexo Sujetos comprendidos” de la Resolución General N° 34/2017, determina cual es el total facturado anual que se requiere para que sean designados Agentes de Retención los contribuyentes del Régimen General como de Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, el punto 12 del “Anexo Sujetos Comprendidos” de la Resolución General N° 34/2017, determina el monto total facturado anual para que las instituciones sociales, deportivas y culturales, sean designados Agentes de Retención.

Que, el punto 16 del “Anexo Sujetos Comprendidos” de la norma citada precedentemente, determina que los comisionistas, consignatarios, mandatarios, representantes y similares, cualquiera sea su actividad deben practicar retenciones por toda operación de pago superior a seis mil pesos (\$ 6.000).

Que, el punto 18 del anexo de la Resolución General N° 34/2017 determina cual es el monto total facturado para que las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, sean designadas agentes de retención.

Que, atento al tiempo transcurrido desde la última actualización, los montos quedaron desactualizados por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo procediendo actualizar los mismos en virtud de las variantes económicas vigentes.-

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS**  
**A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE** el Art. 5°-Pto 5 de la Resolución General N° 34/2017 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“No se efectuaran retenciones, ni se emitirán certificados de no retención, cuando el total facturado sea inferior a sesenta mil pesos(\$60.000), salvo facturas pertenecientes a contribuyentes alcanzados por el Art. 210° Inc. “o” (contrato de Locación con el Estado Provincial y Municipal) y el Art 204° (Profesionales Universitarios) de la Ley 6792Código Fiscal, en cuyo caso deberá ingresar únicamente los datos de la operación al sistema”.

**ARTICULO 2°.- MODIFIQUESE** el punto 7 del Anexo Sujetos Comprendidos de la Resolución General N° 34/2017, el que pasara a estar redactado de la siguiente manera:

“7 a) - Los contribuyentes del Régimen General de los Ingresos Brutos, conforme lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución con total facturado anual superior a diez millones de pesos (\$ 10.000.000).

7 b) - Los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, conforme lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución con total facturado anual superior a diez millones de pesos (\$ 10.000.000).”

**ARTICULO 3°.- MODIFIQUESE** el punto 12 del Anexo Sujetos Comprendidos de la Resolución General N° 34/2017, el que pasara a estar redactado de la siguiente manera:

“12) - Las Instituciones Sociales, Deportivas y Culturales, con total facturado anual superior a diez millones de pesos (\$ 10.000.000)”.-

**ARTICULO 4°.-MODIFIQUESE** el punto 16 del Anexo Sujetos Comprendidos de la Resolución General N° 34/2017, el que pasara a estar redactado de la siguiente manera:

“16) - Los comisionistas, consignatarios, mandatarios, representantes y similares, cualquiera sea su actividad e independientes del monto imponible anual en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la cantidad de empleados que pudieran poseer, toda operación de pago superior a sesenta mil pesos (\$60.000).”

**ARTÍCULO 5°.-MODIFIQUESE** el punto 18 del Anexo Sujetos Comprendidos de la Resolución General N° 34/2017, el que pasara a estar redactado de la siguiente manera:

“18) - Asociaciones Civiles sin fines de lucro con total facturado anual superior a diez millones de pesos (\$10.000.000)”

**ARTICULO 6°.- DEROGASE** la Resol-2022-5-E-GDESDE-DGR#MEC, por los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 7°.-**Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

